



Resolución Directoral N° 014-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 15 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 03-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 07 de enero del 2020; el Informe N° 024-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 07 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

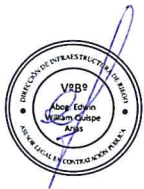
Que, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan. Asimismo, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la



oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.

Que, con fecha 09.12.2019 el Ing. Héctor Eneque Gonzáles, presenta el Expediente Técnico completo denominado: “Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 – 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el mismo que fuera encargado por el anterior Jefe de OEP Ing. Luis A. Prado Rivera, ello en el marco de la Orden de Servicio N° 2019-02867 MINAGRI-PSI

Que, mediante Informe N° 03-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha de recepción 07.01.2020, el Ing. Edilberto Acosta Aguilar, en su condición de evaluador del expediente técnico: “Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 – 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, realiza un análisis y evaluación del expediente presentado, recomendando su aprobación y el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556.

Que, con fecha 07.01.2020, mediante Informe N° 024-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 03-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, la Oficina de Supervisión luego de la evaluación del expediente técnico presentado por el Ing. Héctor Eneque Gonzáles, concluye lo siguiente:

«(...)».

IV CONCLUSIONES:

4.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 - 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, cumple con



Resolución Directoral N° 014-2020-MINAGRI-PSI-DIR

los alcances de los requisitos mínimos para la elaboración del expediente técnico, por lo que emito la conformidad del mismo.

- 4.2 Se concluye que el plazo de la ejecución de obra es de 45 días calendarios.
- 4.3 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, y habiendo sido analizado en cada extremo, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico.
- 4.4 Se concluye que en el estudio de Topografía se ubica la existencia de bms y puntos de referencia usados en el levantamiento topográfico y las coordenadas de ubicación son las correctas, por lo tanto se encuentra conforme.
- 4.5 Se concluye que en el estudio Hidrológico el recurso hídrico existente de la fuente es concordante con la resolución de disponibilidad hídrica del proyecto.
- 4.6 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 4.7 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1, 698,400.00 (Un seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 05: RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

Descripción	Según Expediente Técnico
COSTO DIRECTO DE OBRA	1,143,647.49
GASTOS GENERALES (8.92% CD)	101,987.76
UTILIDAD (10% CD)	114,364.75
SUB TOTAL S/	1,360,000.00
IGV (18%)	244,800.00
PRESUPUESTO DE OBRA	1,604,800.00
SUPERVISION	93,600.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,698,400.00

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del evaluador del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 – 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de

carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 – 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; con un presupuesto de obra de **S/ 1 604 800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo de la Obra	S/ 1,143,647.49
2	Gastos Generales (8.92% CD)	S/ 101,987.76
3	Utilidad (10% CD)	S/ 114,364.75
Sub Total:		S/ 1,360,000.00
4	IGV 18 %	S/ 244,800.00
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,604,800.00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: “Rehabilitación del Canal Huachipa en el Sector de Carapongo (progresiva 0+000 – 1+500), Distrito Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, asciende a la suma de **S/ 1 698 400,00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 1,143,647.49
2	Gasto General	S/ 101,987.76
3	Utilidad	S/ 114,364.75
Sub Total:		S/ 1,360,000.00
4	IGV 18 %	S/ 244,800.00
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,604,800.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 014-2020-MINAGRI-PSI-DIR

6	Supervisión	S/	93,600.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN:		S/	1,698,400.00

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad técnica del ingeniero encargado de la elaboración del referido expediente técnico aprobado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al ingeniero responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al evaluador de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Remitir el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.



Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego